

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

En la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, siendo las doce horas y treinta y un minutos, con la concurrencia de la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **LA SEÑORA ALCALDESA**: “Compañeros, bienvenidos, cómo están todos, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, miércoles 13 de octubre de 2021, sírvase constatar el cuórum respectivo señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**: “Con su venia señor Vicealcalde, procedo a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy miércoles 13 de octubre del año 2021: Sra. Lídice Aldás Giler, ausente; Econ. Terry Álvarez Ruiz, presente; Lcda. Laura Arteaga Peña, presente; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, ausente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, presente; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, presente; Ing. Alfredo Montoya Lara, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Ing. Nelly Pullas Chávez, presente; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, ausente; Ing. Josué Sánchez Camposano, presente.- **EL CONCEJAL JORGE RODRÍGUEZ**: “Marthita considere mi presencia por favor, buenas tardes”.- **LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**: “Tomé nota de su asistencia Concejal Rodríguez.- Psc. Úrsula Strenge Chávez, ausente; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, presente. Señora Alcaldesa, le informo que se encuentran presentes en la sesión once (11) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley”.- **LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE**: “Señora Alcaldesa pido la palabra”.- **EL CONCEJAL EGIS CAICEDO**: “Buenas tardes, por favor considere mi asistencia señora Secretaria”.- **LA SEÑORA ALCALDESA**: “La Concejala Nicolalde me pidió la palabra, adelante”.- **LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE**: “muchas gracias señora Alcaldesa, para solicitar una modificación al Orden del Día para incluir como 1.3, el conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil de la licencia presentada por el Concejal Luis Murillo, por el día de hoy miércoles 13 de octubre”.- **EL CONCEJAL TERRY ALVAREZ**: “Apoyo la moción”.- **LA CONCEJALA MAYRA MONTAÑO**: “Apoyo la moción, compañeros”.- **LA CONCEJALA ÚRSULA STRENGE**: “Buenas tardes Marthita, le ruego considere mi presencia. Buenas tardes señora Alcaldesa”.- **LA CONCEJALA LÍDICE ALDÁS**: “Buenas tardes Alcaldesa, buenas tardes Marthita, buenas tardes compañeros. También registre mi asistencia, por favor, Marthita, Lídice Aldás”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**: “*Le informo señora Alcaldesa, previo a tomar votación, de la incorporación a la sesión de los Concejales Caicedo, Aldás y Strenge, lo que para efectos de votación se encuentran catorce (14) Concejales presentes.*”- Procedo a tomar votación: Sra. Lídice Aldás Giler, a favor; Econ. Terry Álvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Ing. Alfredo Montoya Lara, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Psc. Úrsula Strenge Chávez, a favor; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, a favor.- Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es

el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los Concejales Rodríguez, Álvarez, Pullas, Flores y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe la MODIFICACIÓN para incorporar al Orden del Día el Punto 1.3: conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil de la solicitud de licencia presentada por el Concejal Luis Murillo, por el día de hoy miércoles 13 de octubre, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES RESUELVE MODIFICAR EL ORDEN DEL DÍA PARA QUE SE INCLUYA COMO PUNTO 1.3. “CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL CONCEJAL LUIS MURILLO, POR EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2021”.-**

LA SEÑORA ALCALDESA: “Primer Punto del Orden del Día señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: 1.- Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, de las actas de las sesiones que se detallan a continuación: 1.1. Sesión Extraordinaria, celebrada el 2 de octubre de 2021.- 1.2. Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de octubre de 2021”.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** “La palabra señora Alcaldesa”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “¿Quién pidió la palabra?.- **LA CONCEJALA LÍDICE ALDÁS:** “La palabra señora Alcaldesa”.- **EL CONCEJAL HÉCTOR VANEGAS:** “La palabra señora Alcaldesa”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Concejala Flores, adelante”.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** “Sí señora Alcaldesa, para elevar a moción el Punto Uno del Orden del Día, con sus dos numerales”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Gracias Concejala Flores. Concejala Lidice Aldás adelante”.- **LA CONCEJALA LÍDICE ALDÁS:** “Gracias, para abstenerme en el Punto Uno, porque no estuve presente en las dos sesiones, gracias”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Concejales Héctor Vanegas”.- **EL CONCEJAL HÉCTOR VANEGAS:** “Señora Alcaldesa, con su venia para abstenerme en el 1.2, porque estaba en Bogotá y no pude estar presente en la sesión del 6 de octubre”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Señora Secretaria con las dos abstenciones y la moción presentada por la Concejala Flores, tome votación”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “Señora Alcaldesa, procedo a tomar votación: PUNTO 1.1: Sra. Lidice Aldás Giler, abstención; Econ. Terry Álvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Ing. Alfredo Montoya Lara, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Psc. Úrsula Strenge Chávez, a favor; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, a favor.- Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los Concejales Nicolalde, Pullas, Guschmer, Montoya, Montaña, Strenge y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el PUNTO 1.1 del Orden del Día, han votado a favor trece (13) Concejales y una (1) abstención de la Concejala Lidice Aldás, por no haber estado presente en esa sesión.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 2021.-** PUNTO 1.1: Sra. Lidice Aldás Giler, abstención; Econ. Terry Álvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 3 de 45
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

Guisamano, a favor; Ing. Alfredo Montoya Lara, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Psc. Úrsula Strengé Chávez, a favor; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, a favor.- Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los Concejales Nicolalde, Pullas, Guschmer, Montoya, Montaña, Strengé y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el PUNTO 1.1 del Orden del Día, han votado a favor trece (13) Concejales y una (1) abstención de la Concejala Lídice Aldás, por no haber estado presente en esa sesión.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 2021.- PUNTO 1.2:** Sra. Lídice Aldás Giler, abstención; Econ. Terry Álvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Ing. Alfredo Montoya Lara, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Psc. Úrsula Strengé Chávez, a favor; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, abstención.- Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los Concejales Nicolalde, Pullas, Guschmer, Montoya, Montaña, Strengé y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el PUNTO 1.2 del Orden del Día, han votado a favor doce (12) Concejales y dos (2) abstenciones de los Concejales Lídice Aldás y Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, por no haber estado presentes en esa sesión.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 2021.- LA SEÑORA ALCALDESA:** "Siguiendo Punto señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** "PUNTO 1.3 DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, respecto de la solicitud de licencia presentada por el Concejál Luis Murillo Carranza, por el día 13 de octubre de 2021".- **LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE:** "La palabra señora Alcaldesa".- **LA SEÑORA ALCALDESA:** "Concejala Luzmila Nicolalde".- **LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE:** "Muchas gracias. Para mocionar a favor el 1.3 del Orden del Día, señora Alcaldesa".- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** "Apoyo la moción".- **EL CONCEJAL JORGE RODRÍGUEZ:** "Apoyo la moción".- **LA CONCEJALA ÚRSULA STRENGE:** "Apoyo la moción".- **LA CONCEJALA LÍDICE ALDÁS:** "Apoyo la moción".- **LA SEÑORA ALCALDESA:** "Tome votación señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** "Señora Alcaldesa procedo a tomar votación: Sra. Lídice Aldás Giler, a favor; Econ. Terry Álvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Ing. Alfredo Montoya Lara, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, ausente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Psc. Úrsula Strengé Chávez, a favor; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, a favor.- Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde, debidamente respaldada por los Concejales Flores, Rodríguez, Pullas, Arteaga, Montaña, Montoya, Alvarez,

Guschmer y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el PUNTO 1.3. del Orden del Día, han votado a favor los catorce (14) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR EL CONCEJAL LUIS MURILLO CARRANZA, POR EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021**”.- *Así mismo, señora Alcaldesa, una vez aprobada la solicitud de licencia se incorpora a la sesión la Ingeniera Liliana Símbala Aguilar, lo que para efectos de votación se encuentran quince (15) Concejales presentes*”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Señora Secretaria siguiente Punto”.- **LA CONCEJALA LILIANA SÍMBALA:** “Buenas tardes con todos”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Buenas tardes, un abrazo compañera. Siguiendo Punto”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en **segundo debate** del proyecto de **REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); hasta aquí el Punto Dos del Orden del Día”.- **EL CONCEJAL JORGE RODRÍGUEZ:** “Alcaldesa, permítame”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Adelante Concejal Jorge Rodríguez”.- **EL CONCEJAL JORGE RODRÍGUEZ:** “Gracias Alcaldesa, como lo decíamos la semana pasada, en esa visión ecológica, en esa visión amigable con el ambiente que tiene esta administración, que usted encabeza, que usted lidera, que este Concejo también sigue detrás, pendiente, hace algunos meses aprobamos la Ordenanza para el Fomento de la Economía Circular en Guayaquil, esta reforma es de apenas un Artículo, una Disposición Final, y lo que hace es la entrega de un plazo de 11 meses contados a partir de la promulgación de esta reforma a esta Ordenanza, a la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y Competitividad de Guayaquil, EPICO, para que elaboren el Reglamento para el otorgamiento de un reconocimiento que se llama Guayaquil Circular, es para que todas estas iniciativas, todos estos proyectos que provengan de la sociedad civil en sus diferentes estamentos, con sus diferentes actores tengan un reconocimiento, tengan un incentivo, y yo creo que es muy importante que EPICO, que es nuestra Empresa Pública de Innovación sea la encargada de poder elaborar en este plazo, nosotros creemos que podrían hacerlo antes, lo importante es que se reconozcan estas iniciativas que le hacen bien a la ciudad y a esa visión ecológica de esta administración. Elevo el Punto a moción querida Alcaldesa, queridos Concejales”.- **EL CONCEJAL HÉCTOR VANEGAS:** “La palabra señora Alcaldesa”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Concejal Héctor Vanegas, adelante”.- **EL CONCEJAL HÉCTOR VANEGAS:** “Señora Alcaldesa yo voy a apoyar la moción del Concejal Rodríguez porque el espíritu de la administración efectivamente es fomentar este tipo de iniciativas, sin embargo, de la revisión de la documentación si me llama a mí la atención que cuando se aprobó la Ordenanza, se estableció un plazo de 4 meses para que se presente el reglamento y que este plazo debería correr desde marzo del año 2021 y que la petición para que el plazo se prolongue se presenta cuando ya estaba vencido el plazo en el mes de agosto del año 2021 y que hoy se hace una modificación para 11 meses para elaborar el reglamento; creo que la corporación que está encargada de esto, debe en esto tener un poco de atención en cuanto a los plazos y cumplir casualmente con el objetivo que se está planteando, ojalá este plazo sea suficiente para presentar el reglamento final y cumplir el objetivo, voy a apoyar la moción”.- **LA SEÑORA ALCALDESA.** “Señora Secretaria, tome votación”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “Señora Alcaldesa procedo a tomar votación: Sra. Lídice Aldás Giler, a favor; Econ. Terry

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 5 de 45
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

Álvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Ing. Alfredo Montoya Lara, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ing. Liliana Símbala Aguilar, a favor; Psc. Úrsula Strenge Chávez, a favor; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, a favor.- Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Jorge Rodríguez, debidamente respaldada por los Concejales Vanegas, Guschmer, Nicolalde, Flores, Montaña, Pullas, Montoya, Arteaga y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el PUNTO DOS del Orden del Día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, APRUEBA EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).**- LA SEÑORA ALCALDESA: "Siguiendo Punto del Orden del Día señora Secretaria".- LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: "PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en **primer debate** del proyecto de **ORDENANZA REGULATORIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MÓVILES DE EXPENDIO DE ALIMENTOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- LA SEÑORA ALCALDESA: "En conocimiento de ustedes señores Concejales".- EL CONCEJAL JORGE RODRÍGUEZ: "Alcaldesa permítame".- LA SEÑORA ALCALDESA: "Adelante Concejal Rodríguez".- EL CONCEJAL JORGE RODRÍGUEZ: "Gracias Alcaldesa, también es parte de la visión de este Concejo, de su administración, el hecho de propender a estimular el trabajo de nuestros emprendedores. Guayaquil con esta legislación cantonal, creo yo que se ubica a la vanguardia de grandes ciudades que tienen sus propias regulaciones cantonales, estatales, estaduales incluso, para poder regular el funcionamiento de un tipo de comercio que ahora está en auge en diferentes ciudades metrópolis del mundo; regulación con condiciones, regulación que implica un orden, verdad, para los llamados camiones de comida "food truck", o similares, "vehículo gastronómico" también les dicen en algunas otras partes del mundo, verdad, hay conceptos individuales que se introducen en esta normativa, el hecho de poder tener incluso un metraje y un peso de hasta 3.5 toneladas en camiones de tipo motorizado o remolque que puedan cumplir esta actividad; que tengan una independencia y tengan la posibilidad de cumplir también con la posibilidad de darle trabajo a mucha gente, a muchos emprendedores que pudieran tener esta opción.- Hay tres tipos de modalidad en la vía pública fijos, en rutas aprobadas y en propiedad privada que van a funcionar con su propio suministro eléctrico, un generador, que produzca el mínimo ruido posible y habrá controles exhaustivos, así está previsto dentro de la ordenanza, la preparación y el servicio de comida deben llevarse a cabo dentro del vehículo, según el texto y están obligados a tener refrigeración, electricidad, almacenamiento, tanques de agua, incluso, y esto es importantísimo porque aquí podrían también generar una preocupación en algunos sectores por el tema de la contaminación, son camiones, son vehículos que generan una alta contaminación pero la ordenanza previene también un articulado para que la EMAPAG o INTERAGUA, emitan un permiso y una

supervisión constante, permanente para que ellos puedan hacer las descargas respectivas en sitios autorizados con el debido tratamiento, etcétera, de todos sus desechos, las grasas y todo eso que generan una actividad comercial gastronómica; luego, tendrán que contar con dos puntos importantes: una autorización municipal que la va a otorgar la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública, verificando los requisitos, requisitos específicos no cualquier camioncito, no cualquier camioneta va a poder cumplir las funciones de estos vehículos gastronómicos o food truck, tener vigencia renovable por un año para ubicaciones fijas, y para ventas ambulantes en rutas previamente aprobadas, autorizaciones municipales para eventos especiales, estas son autorizaciones de periodos muy cortos y un trámite administrativo que previene el artículo 13 de la ordenanza; aquí viene la parte de infracciones y sanciones también en esta ordenanza donde se regulan multas por incumplimiento, infracciones leves, infracciones graves, las leves sancionadas del 25% al 50% de un Salario Básico Unificado, las graves del 75% a un Salario Básico Unificado, las infracciones serán en materia de tránsito conocidas por la ATM y en materia de incumplimiento en cualquiera de las normas establecidas aquí, será la Dirección de Justicia y Vigilancia. En el artículo 22 se previene una forma de cálculo de la tarifa, por ocupación y especie de bienes de dominio público con vehículos gastronómicos, se pagará una tarifa anual, se ha ubicado en \$15 de los Estados Unidos de América, yo quisiera pedir a las Direcciones respectivas una actualización de esa tarifa, que llegue esa actualización para el segundo debate, esto debe venir por escrito, para que tengamos valores mucho más aproximados, mucho más cercano a la realidad, tratándose de estimular el comercio, tratándose de estimular una actividad que hoy no existe, pero que tiene muchísimo potencial de poder generar trabajo, una mejor calidad de vida para cientos y miles de emprendedores; entonces quisiera que en el Art. 22 se haga una actualización de la forma de cálculo de la tarifa. Luego en el manual básico para la operación de vehículos móviles de expendio de alimentos que se va a elaborar en el plazo de 30 días posteriores, la disposición transitoria primera determina quiénes van a elaborar este manual básico, allí quisiera también sugerir un pequeñísimo cambio. El manual básico dice: que para esta elaboración van a trabajar las Direcciones de Uso del Espacio y Vía Pública, Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, la ATM la Empresa de Tránsito, la Empresa Municipal de Turismo y dentro del término de 30 días, ahí quisiera que se incorpore un delegado de la Alcaldesa, para que también pueda ser parte de estas discusiones, creo que es importante tener una visión externa, una visión foránea que complemente, que enriquezca la redacción de estas rutas y de todo lo importante que se va a trabajar en el manual, para poder regular esta actividad. Creo yo, que es una buena noticia para guayaquil, funciona en otras ciudades y nos ubica a la altura de grandes metrópolis como decíamos al principio; querida Alcaldesa con esta brevisima explicación elevo a moción el punto Tres del Orden del Día".- **EL CONCEJAL HÉCTOR VANEGAS:** "La palabra señora Alcaldesa".- **LA CONCEJALA LÍDICE ALDÁS:** "La palabra señora Alcaldesa".- **LA CONCEJALA NELLY PULLAS:** "La palabra señora Alcaldesa".- **EL CONCEJAL TERRY ALVAREZ:** "La palabra señora Alcaldesa".- **LA SEÑORA ALCALDESA:** "Con gusto. En el orden Marthita que pidieron la palabra, me va diciendo usted, pero antes de eso quiero que los Concejales escuchen a la abogada Paula Moscoso de la ATM y al abogado Carlos Cruz de la DUPOT en representación de los organismos que tendrán que regular esta novedad, esta oportunidad de que la gente que no trabaja la tenga, y poder darles trabajo a la gente informal sobre todo. Adelante abogada Paula Moscoso. ¿Está o no está la Abogada Moscoso?".- **LA ABOGADA MOSCOSO-ATM:** "Si buenos días. Señores Concejales buenos días, señora

Alcaldesa, Marthita buenos días. Nosotros recibimos este proyecto para revisión que fue promovido en auge, entiendo de la necesidad de crecer como ciudad en el sentido de expandir un poco los negocios en materia de alimentos en la ciudad. Hemos revisado desde la parte técnica con la Directora de Planificación de Tránsito, y el Director de Revisión Técnica Vehicular para que puedan revisar toda la normativa y establecer si es que efectivamente el proyecto se acopla a la normativa vigente, tanto en ordenanzas como en las leyes de tránsito vigentes. Enviamos nuestras observaciones las cuales fueron acogidas en su mayoría y el proyecto realmente cumple con todos los acondicionamientos que nosotros solicitamos; entonces realmente, por parte de la ATM en este momento, no tenemos mayores observaciones; la parte técnica está cumplida y agradeciendo también que se han acogido las observaciones y se han tomado en cuenta los informes que hemos enviado”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Luego de escuchar a la Abogada Paula Moscoso, le doy la palabra al Ab. Carlos Cruz de la DUPOT”.- **EL ABOGADO CARLOS CRUZ DE LA DUPOT:** “Muchas gracias señora Alcaldesa, muy buenos días señores Concejales, Ab. Martha Herrera, buenos días. Efectivamente, cabe mencionar que este proyecto de Ordenanza fue elaborado en conjunto por nosotros como DUPOT, con la Empresa de Turismo, nos ayudó muchísimo para tener sobre todo en consideración lugares en donde ha tenido éxito este tipo de actividad muy buena que incentiva la actividad económica y cantonal de las ciudades, atrae mucho, además del tema económico, genera un nuevo ámbito turístico por eso es que la Empresa de Turismo se vio involucrada en este proyecto; nosotros lo hemos aterrizado y adaptado a la realidad del cantón Guayaquil justamente como una forma, de hecho fue justamente las instrucciones que recibimos de la señora Alcaldesa, que esta ordenanza deba ser una forma más que la ciudad, genera oportunidades nuevas de emprendimiento y de reactivación económica; entonces al haber revisado una vez más la legislación extranjera en donde ha tenido éxito este tipo de actividades y adaptada a la legislación nacional y a la realidad de Guayaquil junto con las observaciones que ATM nos ha puesto en conocimiento, creemos que el proyecto es bastante viable, va a generar probablemente muy buenos comentarios y actividades nuevas que además serán seguidas por algunos otros cantones, y si me permite señora Alcaldesa creo que la recomendación del Concejal Rodríguez es pertinente en cuanto a la actualización de la tarifa puesto que cuando se elaboró este proyecto tenía unas circunstancias económicas distintas a las que tenemos ahora. Eso es todo lo que tengo que decir, muchas gracias”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Bien en el orden que pidieron la palabra. Tiene la palabra la Concejala Lídice Aldás”.- **LA CONCEJALA LÍDICE ALDÁS:** “Muchas gracias Alcaldesa, muy buena la posibilidad de tener nuevos espacios de emprendimientos para la ciudadanía. Yo quiero hacer algunas acotaciones me preocupa a partir de la reflexión que hacía el Concejal Vanegas respecto al Reglamento, respecto a la Ordenanza anterior que el manual, o sea que se debería de definir en la Ordenanza que esta va a entrar en vigencia después de que el manual haya sido revisado, que aquí está planteado que va a ser revisado por usted señora Alcaldesa, pero también creo que es importante que sea conocido por el Concejo en pleno, para poder por último aportar si nos parece que hay algo que aportar en este manual que sería como los límites o reglamentos que permitirían que esto se haga efectivo y eso no está puesto de pronto en el final de esta ordenanza y sí debería decir que entra en vigencia a partir de que ya está el manual aprobado y en funcionamiento, por un lado; lo otro, es que es verdad, una de las cosas que tenemos que tomar en cuenta en Guayaquil y creo que en todo el mundo, en todas las ciudades del mundo, es el tema del cuidado con respecto al ambiente y cuando hablamos del ambiente no solamente estamos hablando de la

descarga y todo lo que tiene que ver con líquidos y basura sino también estamos hablando del tema sonoro y el tema visual. El tema sonoro está incluido, el tema visual no. Yo creo que es importante ponerlo dentro del articulado que también tiene que haber un reglamento para que no sea excesiva las luces que se puedan usar con respecto a cada uno de estos nuevos comercios porque eso también afecta el ambiente para toda la ciudad de Guayaquil. Esos serían los aportes que yo les puedo hacer así rápidamente a esta Ordenanza y espero que sean acogidos, gracias”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Concejala Héctor Vanegas”.- **EL CONCEJAL HÉCTOR VANEGAS:** “Ilustre Alcaldesa, yo voy a apoyar la moción del Concejal Rodríguez. Esta es una Ordenanza que nos pone a este Municipio, a esta ciudad en otro nivel. Este tipo de vehículos solo se ven en grandes metrópolis y creo que va a ser la primera que se utilice como ejemplo y como pionera en la República del Ecuador; sin embargo, me voy a permitir con la venia del proponente, a hacer algunas sugerencias para que se incluyan en el texto de la Ordenanza. En el Art. 9 creo que es indispensable establecer que esas cuatro personas que van a estar dentro del carro, sean mayores de 18 años, debe incluirse como uno de los requisitos que están, es ser mayor de 18 años. La segunda cosa que creo que es indispensable es que debe tener por lo menos un botiquín de primeros auxilios, sobre todo porque va a prestar un servicio de comida, y, la tercera, es que debe también colocarse extintores de incendios, con los debidos certificados, porque Dios no quiera pueda producirse un incendio y si no hay extintor cómo lo controla. En el mismo artículo, incluir un numeral 15, que diga “el conductor deberá tener licencia de conducir otorgado por la autoridad competente” puede ser redundante pero es un requisito que debe constar como condición. En el artículo 10, cuando habla de la autorización municipal por ubicaciones fijas, dice: “Este permiso permite aparcar el camión de alimentos”, en realidad no es un camión es un vehículo, así se trata a lo largo de toda la ordenanza y creo que debe cambiarse la palabra por “vehículo”. En el Art. 14, debe incluirse además de los requisitos que ya se están señalando lo siguiente: “utensilios y enseres descartables para el público”. Además exhibir la lista de precios en forma clara y visible; además, trampa de grasa en el sector de lavado que permita separar líquidos de sólidos para su mejor evacuación; además higiene personal de al menos 100 litros; además iluminación con protección anti estallido. En el Art. 18, cuando se habla de las infracciones, creo que colocar una suspensión, por 15 días es exagerada y no le permite la discrecionalidad al comisario sancionador de poder modular de acuerdo a la falta la sanción, creo que podría incluirse “suspensión de la autorización municipal de 7 a 15 días calendarios, recordado sobre todo señora Alcaldesa que cuando se cierra un negocio y no se produce diariamente se genera un grave problema para la persona; 7 días debe ser una sanción muy excesiva y por eso planteo esa alternativa. Igual ocurre en el Art. 20, en el segundo inciso, cuando dice “acarreará la suspensión municipal por 20 días calendarios”; yo planteo que se ponga una alternativa de 10 a 20 días, de esta manera el comisario podrá regular de acuerdo a la falta y las circunstancias la sanción. Estas son mis observaciones y espero que el Concejal Rodríguez las acepte y apoyo la moción”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Concejala Nelly Pullas”.- **LA CONCEJALA NELLY PULLAS:** “Gracias Alcaldesa. Realmente la reactivación económica que se pretende en la ciudad y sabemos que usted lo tiene como uno de sus objetivos principales, yo creo que todas las direcciones, las empresas públicas, están haciendo todo lo posible, después de la pandemia, lograr esta reactivación, señora Alcaldesa. Esta es una manera novedosa de generar nuevos puntos de desarrollo turístico y económico; sin embargo, creo que hay falta de información; que sería importante sustentar esta Ordenanza. Por ejemplo, cuál es la demanda que la ciudad tiene respecto a la

situación económica que estamos viviendo para incorporar más lugares gastronómicos en la ciudad, dejar dentro de un manual establecido, creo que sería subjetivo, creo que sería importantísimo que dentro de esa misma Ordenanza se estableciera cuál es la planificación que tiene la ciudad, hacia dónde vamos como ciudad y cuáles son los sitios específicos establecidos dentro de la Ordenanza, en las cuales deberán funcionar estos carros; además, que tiene que obedecer a un trabajo en conjunto de la cultura de nuestra ciudad. Tener un carro, un food truck es importantísimo, es novedoso, pero cuál va a ser la cultura de las personas que asistan a este tipo de sitios; ese es un grave problema que lo estamos teniendo en la ciudad, nos hace falta trabajar muchísimo desde cada casa de nuestra ciudad; cómo debemos disponer los desechos sólidos, vemos el grave problema que ocurre por la falta de educación. Esperamos que este proyecto no vaya a generar un problema más al problema de la basura en nuestra ciudad. Creo que este tipo de proyectos Alcaldesa, deberían tratarse antes de la sesión de Concejo, para poder cada uno de los Concejales aportar de manera efectiva y lograr mejores resultados, que yo sé que usted tiene para la ciudad querida Alcaldesa, por ese motivo en esta ocasión, me voy a abstener en este Punto de esta sesión hasta la segunda sesión de Concejo. Me preocupa mucho que no haya un verdadero estudio respecto de los demás locales comerciales gastronómicos que existen en nuestra ciudad, existen más de 2000 lugares gastronómicos. Creería que es importante tomar en cuenta un estudio de cuál es la demanda actual para analizar en qué punto se va a autorizar esto, y establecerlo dentro de la Ordenanza, gracias Alcaldesa”.- **EL CONCEJAL TERRY ALVAREZ:** “La palabra señora Alcaldesa”.- **LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE:** “La palabra señora Alcaldesa”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “¿Quién está pidiendo la palabra? ¿Terry?.- Terry tiene la palabra; después de Terry ¿quién más pidió la palabra?.- **LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE:** “Luzmila”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Adelante Terry, luego la Concejala Nicolalde”.- **EL CONCEJAL TERRY ALVAREZ:** “Gracias señora Alcaldesa por concederme la palabra y a su vez para referirme al Punto número tres del Orden del Día en el que vamos a resolver en primer debate el Proyecto de Ordenanza Regulatoria para el funcionamiento de los vehículos móviles de expendio de alimentos en el Cantón Guayaquil, amparado en el Art. 322 del COOTAD.- Así mismo, en el Art. 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial dentro de su territorio cantonal. Ante lo expuesto señora Alcaldesa, compañeros Concejales considero que esta Ordenanza dará lugar a la reactivación económica post pandemia y que será de gran oportunidad para los emprendedores que se interesen en esta actividad. Además, creo que es oportuno que en esta Ordenanza se debería señalar cuáles serían los lugares específicos, autorizados o no autorizados en donde se pueda implementar este tipo de negocios por tratarse de camiones o remolques de 3.5 toneladas, para que puedan ellos, digamos, hacer su operativo, sus instalaciones como de agua, luz eléctrica, etc., y el usuario tenga bien claro el proceso, para obtener los permisos y demás trámites administrativos. Yo quisiera apoyar esta moción, señora Alcaldesa y compañeros Concejales, considerando de que es muy bueno para la ciudadanía este tipo de nuevos emprendimientos en nuestra ciudad, gracias”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Concejala Luzmila Nicolalde”.- **LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE:** “Muchas gracias señora Alcaldesa, yo estoy completamente de acuerdo con lo propuesto por Jorge Rodríguez con todo lo que han aportado los Concejales Aldás, Terry y Héctor Vanegas. Mire aquí dice

claramente “la administración municipal de la Dra. Cynthia Viteri, Alcaldesa de Guayaquil, se ha propuesto incentivar actividades económicas post pandemia originada por la enfermedad COVID-19, de tal manera que se la dote de un marco de actuación y funcionamiento adecuado y ágil que permita a la ciudadanía reactivarse en aquellas actividades comerciales tradicionales o preexistentes, y además buscar oportunidades económicas nuevas que se encuentren reguladas”.- Tenemos un informe jurídico que avala esta Ordenanza, pero solamente quiero preguntar algo más señora Alcaldesa, ya vemos cómo se va a hacer, necesitamos saber dónde se va a hacer. El manual que menciona aquí no lo conocemos los Concejales; dice Manual Básico para la Operación de Vehículos Móviles de Expendio de Alimentos, necesitamos que antes del segundo debate esta información sea entregada a nosotros, para poder, por supuesto, apoyar esta Ordenanza que a todos nos genera emociones porque significa que Guayaquil va a seguir en esta línea de avance económico pero ya sabemos cómo, ahora mi pregunta es cuántos, hasta dónde, cuál es el límite, hasta dónde vamos a permitir, cuántos carros estos food trucks que se van a aprobar, cuántos son, claro depende de las personas que quieran, pero podemos poner un límite. Si en este momento ya tenemos como ciudad una sobre demanda de vehículos, imagínense ahora estos camiones. Entonces habrá un límite para los permisos, cuántos serán, yo pregunto puede ser, y como les digo, necesitamos esa información”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Con la moción del Concejal Jorge Rodríguez, señora Secretaria tome votación”.- **EL CONCEJAL JORGE RODRÍGUEZ:** “Alcaldesa sólo una cosita, quiero decir que acogemos las recomendaciones del Concejal Vanegas, que son modificaciones de forma y no de fondo, el Art. 9, Art. 10, Art. 14, 18 y 20, creo yo que no cambian el espíritu de esta Ordenanza que propende a la reactivación querida Alcaldesa, quería precisarlo y las dos recomendaciones que hicimos para actualizar la forma de cálculo de la tarifa y la incorporación de un delegado suyo, un delegado de la Alcaldesa a la comisión esta que va a redactar el Manual Básico de Operación de estos Vehículos Móviles de Expendio de Alimentos, con esas precisiones Alcaldesa, elevo nuevamente a moción el Punto”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Señor Abogado Carlos Cruz con lo que acaba de decir el Concejal Rodríguez y las modificaciones de forma que hizo el Concejal Vanegas dígame usted si cambia el sentido de la Ordenanza”.- **EL ABOGADO CARLOS CRUZ-DUPOT:** “Señora Alcaldesa no cambia el sentido, simplemente como dijo el Concejal Rodríguez son modificaciones de forma no de fondo y continua con el sentido que es el incentivo de las actividades económicas y de la reactivación económica en el Cantón”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Entonces señora Secretaria, con la moción presentada por el Concejal Rodríguez que además apoya en lo dicho al Concejal Vanegas, en los artículos que el ha mencionado, tome por favor votación”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “Señora Alcaldesa procedo a tomar votación: Sra. Lídice Aldás Giler, abstención; Econ. Terry Álvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Ing. Alfredo Montoya Lara, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, abstención; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ing. Liliana Símbala Aguilar, a favor; Psc. Úrsula Strenge Chávez, a favor; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, a favor.- Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Jorge Rodríguez, debidamente respaldada por los Concejales Montaña, Montoya, Arteaga, Nicolalde, Flores, Vanegas, Álvarez y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el PUNTO TRES del Orden del Día, han votado a favor trece

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 11 de 45
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

(13) Concejales y dos (2) abstenciones de las Concejales Lídice Aldás y Nelly Pullas.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA REGULATORIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS MÓVILES DE EXPENDIO DE ALIMENTOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**.- LA SEÑORA ALCALDESA: "Siguiendo Punto del Orden del Día".- LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: "PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se autoriza la suscripción de la **ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ**, que tiene por objeto ampliar el plazo del proyecto "Clases de Idioma Chino" hasta el 18 de octubre de 2021".- LA SEÑORA ALCALDESA: "Señores Concejales en conocimiento de ustedes".- LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE: "Pido la palabra señora Alcaldesa".- LA SEÑORA ALCALDESA: "Señora Luzmila Nicolalde, adelante".- LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE: "Para mocionar a favor el Punto Cuatro del Orden del Día, que es uno de los tantos proyectos que tiene usted señora Alcaldesa y este Municipio de Guayaquil para apoyar a la juventud, en este caso a quienes están recibiendo clases del idioma chino. Mociono a favor".- LA SEÑORA ALCALDESA: "Señora Secretaria, tome votación".- LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: "Señora Alcaldesa procedo a tomar votación: Sra. Lídice Aldás Giler, a favor; Econ. Terry Álvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Ing. Alfredo Montoya Lara, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ing. Liliana Símbala Aguilar, a favor; Psc. Úrsula Strenge Chávez, a favor; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, a favor.- Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde, debidamente respaldada por los Concejales Flores, Vanegas, Montaña, Arteaga, Pullas, Rodríguez, Símbala, Montoya, Strenge, Alvarez y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el PUNTO CUATRO del Orden del Día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA MODIFICATORIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ, QUE TIENE POR OBJETO AMPLIAR EL PLAZO DEL PROYECTO "CLASES DE IDIOMA CHINO" HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2021**.- LA SEÑORA ALCALDESA: "Siguiendo Punto señora Secretaria".- LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: "PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio CLP-TSP-2021-024 de fecha 04 de octubre del 2021, respecto de **31 trámites** presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES: 1.- SMG-2021-12379.- COMPRAVENTA**

del solar de código catastral **No. 06-0095-001-1**, ubicado en la parroquia urbana Ayacucho, calle 24 SE y Av. 1C SE, un área de **217,21 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 174,96 (ciento setenta y cuatro 96/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **SILVIO LUIS ÁLVAREZ FERNÁNDEZ Y ELSY PATRICIA ESCOBAR ESPIN**. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en el segundo inciso del Art. 19 de la Ordenanza que Regula el Arrendamiento y Venta de terrenos Municipales del área Urbana, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, se constituirá una hipoteca a favor de la M. I. Municipalidad de Guayaquil para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por el comprador del inmueble..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7365 del 23 de agosto del 2021, agregado al expediente. Vale agregar que, de autorizarse la Venta, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes; **2.- SMG-2021-12380.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 21-0020-003**, ubicado en la parroquia urbana Ximena, calle 42 SE entre Pasaje 1A SE y Av. 1C SE (Dr. Juan Alfredo Illingworth entre calle Pública y ciudad de México), un área de **180,40 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 204,12 (doscientos cuatro 12/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **SEGUNDO RAFAEL MEJÍA MEDINA Y MARY CRUZ SAAVEDRA CHIRIGUAYA**. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, "según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en el segundo inciso del Art. 19 de la Ordenanza que Regula el Arrendamiento y Venta de terrenos Municipales del área Urbana, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, se constituirá una hipoteca a favor de la M. I. Municipalidad de Guayaquil para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por el comprador del inmueble..". Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-6986 del 06 de agosto del 2021, agregado al expediente. Vale agregar que, de autorizarse la Venta, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **3.- SMG-2021-12404.-COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 12-0073-005-1**, ubicado en la parroquia urbana Urdaneta, calle 13 SO entre Avs. 13 SO y 12 SO (calles Huancavilca entre Gallegos Lara y V. Hugo Briones), un área de **71,01 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 174,96**

(ciento setenta y cuatro **96/100 dólares**), por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **CAROLINA ADELA CRUZ TIGREROS**. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, “según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en el segundo inciso del Art. 19 de la Ordenanza que Regula el Arrendamiento y Venta de terrenos Municipales del área Urbana, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, se constituirá una hipoteca a favor de la M. I. Municipalidad de Guayaquil para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por el comprador del inmueble..”. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7860 del 06 de septiembre del 2021, agregado al expediente. Vale agregar que, de autorizarse la Venta, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **4.- SMG-2021-12405.- COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0167-053**, ubicado en la parroquia urbana Pascuales, en 1° Peatonal 38G NO entre calle 27 NO y 3° Pasaje 38 NO, un área de **97,02 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 29,16 (veintinueve 16/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **SEBASTIAN MENDOZA**. De requerirse, el pago del inmueble podrá efectuarse con aplicación de la **Tabla de Valores, Plazos y Régimen** aprobada por el cuerpo edilicio en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del 2005. Y, “según lo dispuesto en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en el segundo inciso del Art. 19 de la Ordenanza que Regula el Arrendamiento y Venta de terrenos Municipales del área Urbana, en aquellos casos en que la cancelación del valor a pagar por la transferencia del bien inmueble se efectúe a plazo, se constituirá una hipoteca a favor de la M. I. Municipalidad de Guayaquil para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por el comprador del inmueble..”. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-8232 del 16 de septiembre del 2021, agregado al expediente. Vale agregar que, de autorizarse la Venta, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **TRÁMITES DE ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 5.- SMG-2021-12381.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA)**, signado con código catastral **No. 97-1057-033**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 103 NO entre calles 20NO y 19H NO, Cooperativa Nueva Prosperina VI, en un área de **258,41 m²**, a favor de la **MISIÓN INTERNACIONAL DE IGLESIAS EVANGÉLICAS JEHOVÁ PROVEERÁ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$ 8,74 (ocho 74/100**

dólares), según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-5339. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7326 del 20 de agosto del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **6.- SMG-2021-12382.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE METAL Y CASA RENTERA)**, signado con código catastral No. **57-1811-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Peatonal entre Peatonal y Peatonal, Cooperativa Riberas de los Vergeles, en un área de **646,75 m²**, a favor de la señora **DANIELA ARACELI GAONA ANDRADE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$ 14,58 (catorce 58/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-26523. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7609 del 30 de agosto del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **7.- SMG-2021-12384.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES)**, signado con código catastral No. **48-0757-016**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa San Francisco, Etapa 1, en un área de **88,58 m²**, a favor de la señora **ROSA MARÍA TUAPANTE AUCANCELA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$ 2,33 (dos 33/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-16912. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7587 del 30 de agosto del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del

Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **8.- SMG-2021-12386.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES)**, signado con código catastral No. **58-0868-08-5**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 102 NO entre calles 24G NO y 24H NO, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, en un área de **233,03 m²**, a favor de la señora **OTILIA PADILLA MIRANDA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$ 8,74 (ocho 74/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-23921. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7510 del 26 de agosto del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **9.- SMG-2021-12387.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE EBANISTERÍA)**, signado con código catastral No. **57-0211-023**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 3er Callejón 23A NE entre 1er Pasaje 1A NE y Av. 1A NE, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 2, en un área de **160,52 m²**, a favor del señor **MARCOS RAMÓN TOMALÁ LUZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$14,58 (catorce 58/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-23182. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7497 del 26 de agosto del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **10.- SMG-2021-12388.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES)**, signado con código catastral No. **91-1729-009-1**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 2° Pasaje 2 SE y calle 52B SE, Cooperativa Los Últimos Seremos Los Primeros, en un área de **70,96 m²**, a favor de los señores **ALEX FABIAN SAYAY CONYA Y ELISA KATTY LLUMAN BETUN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$ 58,32 (cincuenta ocho 32/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-24847. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7487 del 26 de agosto del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a

realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **11.- SMG-2021-12389.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA DE VÍVERES)**, signado con código catastral No. **57-0171-027**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 4° Callejón 23NE y calle Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 1, en un área de **66,68m²**, a favor del señor **EDDY FERNANDO MULLO YUMBO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$14,58 (catorce 58/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-13783. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7485 del 31 de agosto del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **12.- SMG-2021-12390.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES)**, signado con código catastral No. **58-0415-14**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24NO y Av. 82 NO y Av. 83 NO, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 10, en un área de **194,65 m²**, a favor del señor **PAUL ANDRÉS SAGÑAY PUCUNA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$ 8,74 (ocho 74/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-23163. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7478 del 26 de agosto del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-**13.- SMG-2021-12391.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA EVANGÉLICA)**, signado con código catastral No. **42-1175-006**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la

calle 34A SO entre Avs. 24 SO y 25SO, en un área de **174,83 m²**, a favor de la **IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA AVIVAMIENTO ECUATORIANO EMMANUEL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$ 29,16 (veintinueve 16/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-07795. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7364 del 25 de agosto del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **14.- SMG-2021-12392.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (EXTENSIÓN MAYOR A 600 METROS)**, signado con código catastral No. **58-5578-013-2**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral: Comité El Cordón, en un área de **759,87 m²**, a favor de la señora **MARTHA ELIZABETH NACIPUCHA QUINTERO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$ 4,37 (cuatro 37/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-15298. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7470 del 25 de agosto del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **15.- SMG-2021-12393.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES)**, signado con código catastral No. **86-0677-009**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calle 48 SO entre Av. 34 SO y 4to Pasaje 33 SO, en un área de **310,88 m²**, a favor de los cónyuges **EDDY XAVIER PÁEZ MORENO Y FANNY YOLANDA MORENO TRAVEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$ 58,32 (cincuenta y ocho 32/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2020-3184. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7433 del 25 de agosto del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública.-Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada,

una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-**16.- SMG-2021-12394.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y TALLER DE MANTENIMIENTO DE RADIADORES)**, signado con código catastral **No. 97-1172-028**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Av. 72 NO entre calle 22 NO y Diagonal 22 NO, Cooperativa Guerreros del Fortín, Bloque 1, en un área de **117,89 m²**, a favor de la señora **MARÍA TERESA CEPEDA GUAPI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$ 8,74 (ocho 74/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-25459. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7328 del 24 de agosto del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **17.- SMG-2021-12396.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA)**, signado con código catastral **No. 43-0020-016**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en 2do. Pasaje 21 SO entre calle 40B SO y 1er Pasaje 21 SO, en un área de **45,43 m²**, a favor del señor **LUIS ALFREDO CAIZAGUANO ATUPAÑA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$ 43,74 (cuarenta y tres 74/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-13373. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7235 del 18 de agosto del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-**18.- SMG-2021-12406.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE CARROS)**, signado con código catastral **No. 58-0197-007**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 7° Paseo 24B NO entre calle 25 NO y 12° Pasaje 38E NO, Cooperativa 13 de septiembre, en un área de **100,80 m²**, a favor de la señora **HELEN DENISSE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$ 14,58 (catorce 58/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-00173. Este procedimiento se fundamenta

en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7876 del 08 de septiembre del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **19.- SMG-2021-12407.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES)**, signado con código catastral No. **58-3254-028**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 1er Callejón 20 E NO y Av. 116 NO, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 2, en un área de **101,56 m²**, a favor del señor **JOFFRE BENJAMÍN BAGUA SINALUISA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$ 4,37 (cuatro 37/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-23385. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7889 del 07 de septiembre del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **20.- SMG-2021-12491.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES)**, signado con código catastral No. **58-4092-02**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 123 NO y 1° Calle 24 D NO, Pre-Cooperativa Nueva Guayaquil 1, en un área de **368,81 m²**, a favor de la señora **ROSAURA DELICIA MALDONADO OCHOA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$ 8,74 (ocho 74/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-24455. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-8018 del 9 de septiembre del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **21.- SMG-2021-12492.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR**

MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LUBRICADORA Y LAVANDERÍA AUTOMOTRIZ), signado con código catastral No. **58-2983-11**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 102E NO y 3° calle NO, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 2, en un área de **104,71 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ MANUEL QUISHPE BUÑAY Y MARÍA FABIOLA MAJI MOCHA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$ 8,74 (ocho 74/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-24832. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-8147 del 13 de septiembre del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **22.- SMG-2021-12493.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES)**, signado con código catastral No. **57-0064-011**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 4° Pasaje 3 NE y calle Pública, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 9, en un área de **240,20 m²**, a favor de los cónyuges **SEGUNDO JOSÉ CANTOS Y MARÍA LIVINA GUAMÁN ORDOÑEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$ 14,58 (catorce 58/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DECAM-CAT-2021-11551. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-8111 del 13 de septiembre del 2021, agregado al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.- **23.- SMG-2021-12494.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (EXTENSIÓN MAYOR A 600 METROS)**, signado con código catastral No. **58-5578-011**, parroquia Pascuales, ubicado en 3° Callejón 23B NO entre 8° Peatonal 132 NO y 4° Pasaje 132 NO, Cooperativa Sergio Toral 2: Comité el Cordón, en un área de **1.156,11 m²**, a favor de la señora **GINA ANGÉLICA SORIANO NACIPUCHA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$ 4,37 (cuatro 37/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando No. DUOT-CAT-2020-2245. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en los memorandos DAJ-EXP-2020-7564 del 21 de agosto del 2020 y DUPOT-P-2020-3573, agregados al expediente. Se deja constancia que el funcionamiento de las actividades a realizarse en los terrenos donde se efectúan las compraventas para fines no

habitacionales, deben sujetarse a los condicionamientos y permisos de las Direcciones municipales, sin perjuicio de aquellos que correspondan a otros ámbitos de institucionalidad pública. Vale agregar que, de autorizarse la Adjudicación con un fin distinto al habitacional antes mencionada, una vez transcurrido el **plazo de tres años** contados a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, en el caso que no se hayan celebrado los actos y contratos necesarios para implementar su ejecución, caducará dicha resolución de conformidad con el numeral 4 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de la aplicación de las normas legales vigentes.-

TRAMITÉ DE RECTIFICACIÓN: 24.- SMG-2021-12397.-RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 02 de marzo del 2017, mediante la cual se aprobó la Rectificación de la Resolución de Adjudicación No. 130139, del solar de código catastral actual No. 58-1171-018, a favor del señor JUAN JOSÉ MORAN CARRANZA. La rectificación se dio en el solar, linderos, mensuras y área del predio, quedando los datos del inmueble de la siguiente manera: SOLAR No. 18, con los linderos y mensuras: al Norte: solar No. 07 con 8,15 m; al Sur: calle Pública con 8,70 m; al Este: solares Nos. 17-08 con 15,15 m; y, al Oeste: solar No. 19 con 14,60 m; superficie de 125,50m², con código catastral actual No. 58-1171-018. La rectificación requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del predio, signado con código catastral No. 58-1171-018, por lo cual los datos definitivos del inmueble quedarían así: Parroquia Pascuales, con los linderos y mensuras: al Norte: solar 019 con 14,90 m; al Este: solar No. 09 con 8,10 m; al Sur: solar No. 17 con 15,00 m; y, al Oeste: Av. 110 NO con 8,90 m; superficie de 126,96 m², de conformidad con lo señalado en el Levantamiento Topográfico de fecha 18 de agosto de 2020 (foja 72), adjunto al memorando No. DT-LT-2021-0966. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2021-4535 del 24 de junio del 2021, agregado al expediente.-

TRAMITÉ DE RESCILIACIÓN DE DONACIÓN; Y RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA: 25.- SMG-2021-12401.-RESCILIACIÓN DE DONACIÓN; Y RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1965, inscrita en el Registro de la Propiedad el día 3 de diciembre del mismo año, respecto del solar No. 3, de la manzana No. 18, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Brasil entre Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta, identificado actualmente con código No. 14-0231-003, con un área total: 196,76 m², a favor de los cónyuges CESAR MORÁN MANZO y MARÍA RIVERA DE MORÁN. La Resciliación debe darse en virtud de que se deje sin efecto la Donación que realizó la M. I. Municipalidad de Guayaquil a favor de los cónyuges CESAR MORÁN MANZO y MARÍA RIVERA DE MORÁN, respecto del solar No. 3, de la manzana No. 231, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Brasil entre Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta, identificado actualmente con código catastral No. 14-0231-003, con un área de 172,00 m², autorizada por el Dr. Jorge Jara Grau, Notario Segundo del cantón Guayaquil a la época, el 25 de julio de 1970 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 20 de julio de 1984, toda vez que a la fecha de aprobación de tal Donación, dicho inmueble ya no era de propiedad municipal; y la Rectificación de dicha Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca, debe darse en los linderos, mensuras y área total del predio identificado con código catastral No. 14-231-3, considerándose el NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO elaborado por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Ordenamiento Territorial, practicado al predio (fojas 29 a 31), por lo cual los datos definitivos del inmueble quedan así: SOLAR No. 231, al Norte, calle 17 SO Brasil con 8,70 m; al Sur, solar No. 19

con 8,50 m; al Este, solar No. 4 con 20,00 m; al Oeste, solar No. 2 con 20,00 m; área total: **172,00 m²**, a favor de los hermanos **CECILIA MARÍA DEL ROSARIO MORÁN RIVERA Y MARIO RICARDO MORÁN RIVERA**, en virtud de la Posesión Efectiva de los bienes dejados por los cónyuges causantes César Ramón Morán Manzo y María Dolores Rivera González. Aprobada que fuere la resciliación Donación, rectificación de Compraventa, se proseguirá con el trámite de **Cancelación de Hipoteca** que lo conocerá la Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto. Consecuentemente, el cuerpo edilicio debe autorizar el otorgamiento del instrumento público correspondiente. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7003 del 30 de agosto del 2021, agregado al expediente.- **TRAMITES DE MODIFICACIÓN: 26.- SMG-2021-12399.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL adoptada en sesión ordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2015**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un fin distinto al habitacional (Bazar), del solar de código catastral **No. 97-0972-003**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, en un área de **214,93 m²**, a favor de los cónyuges **ANDREA VACACELA GUAMÁN Y CARLOS GUAMÁN TOABANDA**. La **modificación** requerida debe darse en los linderos, mensuras y área del predio de código catastral **No. 97-0972-003**, sustituyéndose el área de **214,93 m²** por **203,69 m²**, que es lo correcto, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, calle 18K NO con 14,50 m; al Sur, solar 04 con 14,50 m; al Este, Av. 58 NO con 14.10 m; al Oeste, solar No. 02 con 14,00m; en virtud al Levantamiento Topográfico efectuado por la Dirección de Terrenos y Servicios Parroquiales, de fecha 11 de junio del 2021, obrante a foja 57 del proceso, debiendo, de ser el caso, la Dirección Financiera devolver la diferencia del valor pagado, debido a la disminución del área del mencionado solar; y, en el cambio de la actividad, sustituyéndose **BAZAR** por **LOCAL COMERCIAL**, en base al informe de inspección de fecha 11 de junio del 2021. Este procedimiento se fundamenta en los informes de Asesoría Jurídica contenido en los memorandos DAJ-EXP-2021-7736 del 06 de septiembre del 2021 y el DT-LT-C-NH-2021-1619, agregados al expediente.-**27.- SMG-2021-12402.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL del 20 de junio de 2019**, en la cual se aprobó la **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA)**, signado con código catastral **No. 42-0781-009-4**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 34 SO y calle 41 SO, en un área de **60,62 m²**, a favor de la señora **AUGUSTA JACINTA CABEZAS ZEA**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del solar identificado actualmente con el código catastral **No. 42-0781-009-4**, ubicado en la parroquia Febres-Cordero a favor del señor **HUGO ANTONIO CHIRIBOGA CABEZAS**, en virtud de la Posesión Efectiva pro-indiviso y sin perjuicios de terceros de los bienes derechos y acciones dejados por la señora Augusta Jacinta Cabezas Zea. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7265, agregado al expediente.-**28.- SMG-2021-12403.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL del 11 de febrero de 2021**, en la cual se aprobó la **ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES)**, signado con código catastral **No. 57-0608-015-1**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NO y 2da. Peatonal 38C NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 2, en un área de **120,26 m²**, a favor del señor **WASHINGTON ARMANDO TOABANDA GUAMÁN**. La **modificación** en

mención debe darse en el sentido de que se autorice la compraventa del solar identificado actualmente con el código catastral **No. 57-0608-015-1**, ubicado en la parroquia Pascuales a favor del señor **WALTER VINICIO GUAMÁN YUNGAN**, en virtud de la escritura Pública de cesión de derechos de posesión, que realizó el señor **Washington Armando Toabanda Guamán**. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-7491, agregado al expediente.- **TRAMITÉ DE RECTIFICACIÓN:** **29.- SMG-2021-12408.- RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 03 DE DICIEMBRE DEL 1982**, inscrita en el Registro de la Propiedad el día 24 de enero de 1983, respecto del solar identificado con código catastral No. 14-0272-009-1, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en las calles Vigésima Séptima entre San Martín y Argentina, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte, solar No. 16 con 30,00 m; al Sur, solar 11A con 29,90 m; al Este, calle 27ava con 5,90 m; al Oeste, solar No. 5 con 5,40 m; área total: **169,50 m²**, a favor de la señora **GENY RAMONA DÍAZ WILSON**. La **rectificación** debe darse en sustituir el nombre de la causante **GENY RAMONA DÍAZ WILSON** por **GENI RAMONA DÍAZ WILSON**, de acuerdo con su cédula de ciudadanía No. 0903306603, solicitado por los señores **WILLIAM ROBERTO, MARÍA DE LOURDES, JENNY JOSEFINA, CARLOS ALBERTO Y CARMEN ROSA SÁNCHEZ DÍAZ**, en virtud de la Posesión Efectiva Proindiviso y sin Perjuicio de Terceros. Aprobada que fuere la rectificación, se proseguirá con el trámite de Rectificación de la Resolución Edilicia celebrada por el Concejo Municipal el 11 de febrero del 2020, donde se aprobó la **Cancelación de Hipoteca**, del predio identificado con código catastral No. 14-0272-009-1 a favor de **Geny Ramona Díaz Wilson**, debiéndose sustituir el nombre de la causante **Geny Ramona Díaz Wilson** por **Geni Ramona Díaz Wilson**, que lo conocerá la **Comisión Legislativa Permanente de Planificación y Presupuesto**. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-EXP-2021-3932 del 28 de abril del 2021, agregado al expediente.- **TRAMITÉ DE REVOCATORIA:** **30.- SMG-2021-12400.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA, expedida el 23 de julio del 2020**, mediante la cual se aprobó la compraventa del solar de código catastral **No. 14-0017-010**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calle 24 SO entre Avs. 20 SO y 21 SO, en un área de **168,22 m²**, considerándose el avalúo de **USD \$ 145,80 (ciento cuarenta y cinco 80/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, a favor de la señora **MERCEDES DEL CONSUELO NAVARRO ESPINOZA**. La **revocatoria** de la citada resolución debe darse en virtud de, la Escritura Pública de Cesión de Derechos de Arrendamiento que hace la señora Mercedes del Consuelo Navarro Espinoza a favor de los señores **Álvaro Daniel, Andrea Denisse y Alberto Adrian Navarro Sánchez**, celebrada en la Notaria Décima Primera del cantón Guayaquil el 20 de octubre del 2020. Una vez revocada la autorización de compraventa, para efectos de la cesión de derechos, se procederá conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la "ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VETA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA". Este procedimiento se fundamenta en los informes de Asesoría Jurídica contenido en los memorandos DAJ-EXP-2021-4741 del 29 de julio del 2020 y DT-TyA-2021-574, agregados al expediente.- **TRAMITÉ DE COMODATO:** **31.- SMG-2021-12551.- COMODATO por el plazo de 25 años**, renovables por 25 años más a petición de la beneficiaria, a favor de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL**, respecto de los inmuebles identificados con los códigos catastrales Nos. **01-0046-009-0-1-5; 01-0046-009-0-1-4; 01-0046-009-0-2-2;**

01-0046-009-2-3 y 01-0046-006-2, ubicados en la calles General Córdova # 918 entre Víctor Manuel Rendón y P. Icaza, parroquia Carbo, con las siguientes alícuotas **12,27%, 5,58%, 2,16 % y 0,69%** y **área total de 159,49 m2**, respectivamente, donde funciona sus oficinas y archivos. “El Comodato a ser aprobado por el Cuerpo Edificio, de conformidad con los Arts. 441, 460 y 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo establecido en el Art. 78 y 157 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los bienes e inventarios del sector público, debe considerar el otorgamiento de la garantía de cumplimiento por parte del Comodatario, para el caso de que no se destinare el bien inmueble para el fin solicitado, lo cual se hará constar en la respectiva cláusula de la escritura pública a suscribirse, según corresponda; Así mismo, cabe precisar que el control del cumplimiento del objeto para el cual fue otorgado el referido Comodato según lo dispuesto por la Alcaldía mediante oficio AG-CV-2021-11159 de septiembre 14 del 2021, estará a cargo de la Empresa Pública de Acción Social y Educación. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en los memorandos DAJ-EXP-2021-8226 del 16 de septiembre del 2021, agregado al expediente”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “En consideración de ustedes señores Concejales”.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** “La palabra señora Alcaldesa”.- **LA CONCEJALA LÍDICE ALDÁS:** “La palabra señora Alcaldesa”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “¿Quién pidió la palabra primero?”.- **LA CONCEJALA LÍDICE ALDÁS:** “La Concejala Flores pidió la palabra”.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** “Consuelo”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “¿Lídice? . Consuelo, adelante la Concejala Consuelo Flores.”- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** “Para elevar a moción el Punto Cinco del Orden del Día señora Alcaldesa”.- **LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE:** “Apoyo la moción”.- **LA CONCEJALA NELLY PULLAS:** “Apoyo la moción”.- **LA CONCEJALA LÍDICE ALDÁS:** “Apoyo la moción”.- **EL CONCEJAL TERRY ALVAREZ:** “Apoyo la moción”.- **EL CONCEJAL JORGE RODRÍGUEZ:** “Apoyo la moción también”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Concejala Lídice Aldás, tiene la palabra”.- **LA CONCEJALA LÍDICE ALDÁS:** “Para apoya la moción señora Alcaldesa”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Ah ya, con el pronunciamiento de los señores Concejales, señora Secretaria tome votación”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “Señora Alcaldesa procedo a tomar votación: Sra. Lídice Aldás Giler, a favor; Econ. Terry Álvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montañó Guisamano, a favor; Ing. Alfredo Montoya Lara, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ing. Liliana Símbala Aguilar, a favor; Psc. Úrsula Strenge Chávez, a favor; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, a favor.- Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los Concejales Aldás, Nicolalde, Pullas, Strenge, Vanegas, Arteaga, Alvarez, Símbala, Montañó, Montoya y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el PUNTO CINCO del Orden del Día, han votado a favor los (15) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2021-024 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2021, RESPECTO DE 31 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE**

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

SOLARES: 1.- SMG-2021-12379.- COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0095-001-1, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA AYACUCHO, CALLE 24 SE Y AV. 1C SE, UN ÁREA DE 217,21 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 174,96 (CIENTO SETENTA Y CUATRO 96/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SILVIO LUIS ÁLVAREZ FERNÁNDEZ Y ELSY PATRICIA ESCOBAR ESPIN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRASFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPOTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7365 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA VENTA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES;

2.- SMG-2021-12380.-COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 21-0020-003, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA XIMENA, CALLE 42 SE ENTRE PASAJE 1A SE Y AV. 1C SE (DR. JUAN ALFREDO ILLINGWORTH ENTRE CALLE PÚBLICA Y CIUDAD DE MÉXICO), UN ÁREA DE 180,40 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD\$ 204,12 (DOSCIENTOS CUATRO 12/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO RAFAEL MEJÍA MEDINA Y MARY CRUZ SAAVEDRA CHIRIGUAYA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR

A PAGAR POR LA TRASFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPOTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-6986 DEL 06 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA VENTA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-

3.- SMG-2021-12404.-COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0073-005-1, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA URDANETA, CALLE 13 SO ENTRE AVS. 13 SO Y 12 SO (CALLES HUANCAVILCA ENTRE GALLEGOS LARA Y V. HUGO BRIONES), UN ÁREA DE 71,01 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 174,96 (CIENTO SETENTA Y CUATRO 96/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA CAROLINA ADELA CRUZ TIGREROS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRASFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPOTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7860 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA VENTA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-

4.- SMG-2021-12405.- COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0167-053, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA PASCUALES, EN 1° PEATONAL 38G NO ENTRE CALLE 27 NO Y 3° PASAJE 38 NO, UN ÁREA DE 97,02 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 29,16 (VEINTINUEVE 16/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO

DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR SEBASTIAN MENDOZA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, Y EN EL SEGUNDO INCISO DEL ART. 19 DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRASFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, SE CONSTITUIRÁ UNA HIPOTECA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL COMPRADOR DEL INMUEBLE..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-8232 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA VENTA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- TRÁMITES DE ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL: 5.- SMG-2021-12381.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1057-033, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 103 NO ENTRE CALLES 20NO Y 19H NO, COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA VI, EN UN ÁREA DE 258,41 M², A FAVOR DE LA MISIÓN INTERNACIONAL DE IGLESIAS EVANGÉLICAS JEHOVÁ PROVEERÁ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-5339. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7326 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL

4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-
6.-SMG-2021-12382.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE METAL Y CASA RENTERA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1811-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA PEATONAL ENTRE PEATONAL Y PEATONAL, COOPERATIVA RIBERAS DE LOS VERGELES, EN UN ÁREA DE 646,75 M², A FAVOR DE LA SEÑORA DANIELA ARACELI GAONA ANDRADE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 14,58 (CATORCE 58/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-26523. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7609 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-

7.- SMG-2021-12384.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0757-016, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SAN FRANCISCO, ETAPA 1, EN UN ÁREA DE 88,58 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MARÍA TUAPANTE AUCANCEL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 2,33 (DOS 33/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-16912. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7587 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO

ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 8.- SMG-2021-12386.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0868-08-5, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 102 NO ENTRE CALLES 24G NO Y 24H NO, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, EN UN ÁREA DE 233,03 M², A FAVOR DE LA SEÑORA OTILIA PADILLA MIRANDA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-23921. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7510 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 9.- SMG-2021-12387.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE EBANISTERÍA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0211-023, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 3ER CALLEJÓN 23A NE ENTRE 1ER PASAJE 1A NE Y AV. 1A NE , COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 2, EN UN ÁREA DE 160,52 M², A FAVOR DEL SEÑOR MARCOS RAMÓN TOMALÁ LUZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$14,58 (CATORCE 58/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-23182. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7497 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO

ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 10.- SMG-2021-12388.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1729-009-1, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 2º PASAJE 2 SE Y CALLE 52B SE, COOPERATIVA LOS ÚLTIMOS SEREMOS LOS PRIMEROS, EN UN ÁREA DE 70,96 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ALEX FABIAN SAYAY CONYA Y ELISA KATTY LLUMAN BETUN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 58,32 (CINCUENTA OCHO 32/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-24847. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7487 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 11.- SMG-2021-12389.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA DE VÍVERES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0171-027, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 4º CALLEJÓN 23NE Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 1, EN UN ÁREA DE 66,68M², A FAVOR DEL SEÑOR EDDY FERNANDO MULLO YUMBO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$14,58 (CATORCE 58/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-13783. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7485 DEL 31 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN

PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-
12.- SMG-2021-12390.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN
FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO
CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0415-14, PARROQUIA URBANA
PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24NO Y AV. 82 NO Y AV. 83 NO,
COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 10, EN UN ÁREA DE
194,65 M², A FAVOR DEL SEÑOR PAUL ANDRÉS SAGÑAY PUCUNA. PARA
EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO
DE TERRENO EN USD\$ 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO
INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-23163. ESTE
PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA
JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7478 DEL 26
DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA
CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A
REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS
COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN
SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS
DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE
CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.
VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN
DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ
TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA
APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE
NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS
PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO
ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE
LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-13.- SMG-2021-12391.-
ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL
HABITACIONAL (IGLESIA EVANGÉLICA), SIGNADO CON CÓDIGO
CATASTRAL NO. 42-1175-006, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO,
UBICADO EN LA CALLE 34A SO ENTRE AVS. 24 SO Y 25SO, EN UN ÁREA
DE 174,83 M², A FAVOR DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA
AVIVAMIENTO ECUATORIANO EMMANUEL. PARA EL EFECTO, DÉBESE
CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD
\$ 29,16 (VEINTINUEVE 16/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN
EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-07795. ESTE PROCEDIMIENTO
SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO
EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7364 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2021,
AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL
FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS
TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES
NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS
Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE
AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE
INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE
LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES
MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS
CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO
MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y
CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN,
CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL
4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN
PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-

14.- SMG-2021-12392.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (EXTENSIÓN MAYOR A 600 METROS), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-5578-013-2, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL: COMITÉ EL CORDÓN, EN UN ÁREA DE 759,87 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARTHA ELIZABETH NACIPUCHA QUINTERO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 4,37 (CUATRO 37/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-15298. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7470 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-

15.- SMG-2021-12393.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0677-009, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 48 SO ENTRE AV. 34 SO Y 4TO PASAJE 33 SO, EN UN ÁREA DE 310,88 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES EDDY XAVIER PÁEZ MORENO Y FANNY YOLANDA MORENO TRAVEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 58,32 (CINCUENTA Y OCHO 32/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2020-3184. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7433 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA.-VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-

16.- SMG-2021-

12394.- ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y TALLER DE MANTENIMIENTO DE RADIADORES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1172-028, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 72 NO ENTRE CALLE 22 NO Y DIAGONAL 22 NO, COOPERATIVA GUERREROS DEL FORTÍN, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 117,89 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA TERESA CEPEDA GUAPI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-25459. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7328 DEL 24 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 17.- SMG-2021-12396.-

ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 43-0020-016, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN 2DO. PASAJE 21 SO ENTRE CALLE 40B SO Y 1ER PASAJE 21 SO, EN UN ÁREA DE 45,43 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS ALFREDO CAIZAGUANO ATUPAÑA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 43,74 (CUARENTA Y TRES 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-13373. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7235 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-18.- SMG-2021-12406.-

ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL

HABITACIONAL (TALLER DE CARROS), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0197-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 7° PASEO 24B NO ENTRE CALLE 25 NO Y 12° PASAJE 38E NO, COOPERATIVA 13 DE SEPTIEMBRE, EN UN ÁREA DE 100,80 M², A FAVOR DE LA SEÑORA HELEN DENISSE GONZÁLEZ GONZÁLEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD\$ 14,58 (CATORCE 58/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-00173. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7876 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 19.- SMG-2021-12407.-

ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3254-028, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 1ER CALLEJÓN 20 E NO Y AV. 116 NO, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 101,56 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOFFRE BENJAMÍN BAGUA SINALUISA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 4,37 (CUATRO 37/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-23385. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7889 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 20.- SMG-2021-12491.-

ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 35 de 45
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4092-02, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 123 NO Y 1° CALLE 24 D NO, PRE-COOPERATIVA NUEVA GUAYAQUIL 1, EN UN ÁREA DE 368,81 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSAURA DELICIA MALDONADO OCHOA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-24455. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-8018 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 21.- SMG-2021-12492.-

ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LUBRICADORA Y LAVANDERÍA AUTOMOTRIZ), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2983-11, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 102E NO Y 3° CALLE NO, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 104,71 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ MANUEL QUISHPE BUÑAY Y MARÍA FABIOLA MAJI MOCHA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 8,74 (OCHO 74/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-24832. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-8147 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 22.- SMG-2021-12493.-

ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL

HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0064-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 4° PASAJE 3 NE Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 9, EN UN ÁREA DE 240,20 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEGUNDO JOSÉ CANTOS Y MARÍA LIVINA GUAMÁN ORDOÑEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 14,58 (CATORCE 58/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DECAM-CAT-2021-11551. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-8111 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.- 23.- SMG-2021-12494.-

ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (EXTENSIÓN MAYOR A 600 METROS), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-5578-011, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN 3° CALLEJÓN 23B NO ENTRE 8° PEATONAL 132 NO Y 4° PASAJE 132 NO, COOPERATIVA SERGIO TORAL 2: COMITÉ EL CORDÓN, EN UN ÁREA DE 1.156,11 M², A FAVOR DE LA SEÑORA GINA ANGÉLICA SORIANO NACIPUCHA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$ 4,37 (CUATRO 37/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO NO. DUOT-CAT-2020-2245. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN LOS MEMORANDOS DAJ-EXP-2020-7564 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2020 Y DUPOT-P-2020-3573, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN LOS TERRENOS DONDE SE EFECTÚAN LAS COMPRAVENTAS PARA FINES NO HABITACIONALES, DEBEN SUJETARSE A LOS CONDICIONAMIENTOS Y PERMISOS DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, SIN PERJUICIO DE AQUELLOS QUE CORRESPONDAN A OTROS ÁMBITOS DE INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA. VALE AGREGAR QUE, DE AUTORIZARSE LA ADJUDICACIÓN CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL ANTES MENCIONADA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL CASO QUE NO SE HAYAN CELEBRADO LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR SU EJECUCIÓN, CADUCARÁ DICHA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 103 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.-

TRAMITÉ DE RECTIFICACIÓN: 24.- SMG-2021-12397.-RECTIFICACIÓN DE

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 37 de 45
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 02 DE MARZO DEL 2017, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 130139, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-1171-018, A FAVOR DEL SEÑOR JUAN JOSÉ MORAN CARRANZA. LA RECTIFICACIÓN SE DIO EN EL SOLAR, LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, QUEDANDO LOS DATOS DEL INMUEBLE DE LA SIGUIENTE MANERA: SOLAR NO. 18, CON LOS LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR NO. 07 CON 8,15 M; AL SUR: CALLE PÚBLICA CON 8,70 M; AL ESTE: SOLARES NOS. 17-08 CON 15,15 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 19 CON 14,60 M; SUPERFICIE DE 125,50M², CON CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-1171-018. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1171-018, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: PARROQUIA PASCUALES, CON LOS LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: SOLAR 019 CON 14,90 M; AL ESTE: SOLAR NO. 09 CON 8,10 M; AL SUR: SOLAR NO. 17 CON 15,00 M; Y, AL OESTE: AV. 110 NO CON 8,90 M; SUPERFICIE DE 126,96 M², DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020 (FOJA 72), ADJUNTO AL MEMORANDO NO. DT-LT-2021-0966. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2021-4535 DEL 24 DE JUNIO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- TRAMITÉ DE RESCILIACIÓN DE DONACIÓN; Y RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA: 25.- SMG-2021-12401.- RESCILIACIÓN DE DONACIÓN; Y RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1965, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL DÍA 3 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, RESPECTO DEL SOLAR NO. 3, DE LA MANZANA NO. 18, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES BRASIL ENTRE VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA, IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO NO. 14-0231-003, CON UN ÁREA TOTAL: 196,76 M2, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CESAR MORÁN MANZO Y MARÍA RIVERA DE MORÁN. LA RESCILIACIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DE QUE SE DEJE SIN EFECTO LA DONACIÓN QUE REALIZÓ LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CESAR MORÁN MANZO Y MARÍA RIVERA DE MORÁN, RESPECTO DEL SOLAR NO. 3, DE LA MANZANA NO. 231, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES BRASIL ENTRE VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA, IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0231-003, CON UN ÁREA DE 172,00 M2, AUTORIZADA POR EL DR. JORGE JARA GRAU, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUAYAQUIL A LA ÉPOCA, EL 25 DE JULIO DE 1970 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL 20 DE JULIO DE 1984, TODA VEZ QUE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE TAL DONACIÓN, DICHO INMUEBLE YA NO ERA DE PROPIEDAD MUNICIPAL; Y LA RECTIFICACIÓN DE DICHA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA TOTAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-231-3, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE URBANISMO, AVALÚOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PRACTICADO AL PREDIO (FOJAS 29 A

31), POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDAN ASÍ: SOLAR NO. 231, AL NORTE, CALLE 17 SO BRASIL CON 8,70 M; AL SUR, SOLAR NO. 19 CON 8,50 M; AL ESTE, SOLAR NO. 4 CON 20,00 M; AL OESTE, SOLAR NO. 2 CON 20,00 M; ÁREA TOTAL: 172,00 M², A FAVOR DE LOS HERMANOS CECILIA MARÍA DEL ROSARIO MORÁN RIVERA Y MARIO RICARDO MORÁN RIVERA, EN VIRTUD DE LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS POR LOS CÓNYUGES CAUSANTES CÉSAR RAMÓN MORÁN MANZO Y MARÍA DOLORES RIVERA GONZÁLEZ. APROBADA QUE FUERE LA RESCILIACIÓN DONACIÓN, RECTIFICACIÓN DE COMPRAVENTA, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. CONSECUENTEMENTE, EL CUERPO EDILICIO DEBE AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7003 DEL 30 DE AGOSTO DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- TRAMITES DE MODIFICACIÓN: 26.- SMG-2021-12399.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR), DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0972-003, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 214,93 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ANDREA VACACELA GUAMÁN Y CARLOS GUAMÁN TOABANDA. LA MODIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN LOS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA DEL PREDIO DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0972-003, SUSTITUYÉNDOSE EL ÁREA DE 214,93 M² POR 203,69 M², QUE ES LO CORRECTO, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, CALLE 18K NO CON 14,50 M; AL SUR, SOLAR 04 CON 14,50 M; AL ESTE, AV. 58 NO CON 14.10 M; AL OESTE, SOLAR NO. 02 CON 14,00M; EN VIRTUD AL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2021, OBRANTE A FOJA 57 DEL PROCESO, DEBIENDO, DE SER EL CASO, LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEVOLVER LA DIFERENCIA DEL VALOR PAGADO, DEBIDO A LA DISMINUCIÓN DEL ÁREA DEL MENCIONADO SOLAR; Y, EN EL CAMBIO DE LA ACTIVIDAD, SUSTITUYÉNDOSE BAZAR POR LOCAL COMERCIAL, EN BASE AL INFORME DE INSPECCIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2021. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN LOS INFORMES DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN LOS MEMORANDOS DAJ-EXP-2021-7736 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 Y EL DT-LT-C-NH-2021-1619, AGREGADOS AL EXPEDIENTE.-27.- SMG-2021-12402.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL DEL 20 DE JUNIO DE 2019, EN LA CUAL SE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PANADERÍA), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0781-009-4, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 34 SO Y CALLE 41 SO, EN UN ÁREA DE 60,62 M², A FAVOR DE LA SEÑORA AUGUSTA JACINTA CABEZAS ZEA. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORIZA LA COMPRAVENTA DEL SOLAR IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0781-009-4, UBICADO EN LA PARROQUIA FEBRES-

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 39 de 45
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

CORDERO A FAVOR DEL SEÑOR HUGO ANTONIO CHIRIBOGA CABEZAS, EN VIRTUD DE LA POSESIÓN EFECTIVA PRO-INDIVISO Y SIN PERJUICIOS DE TERCEROS DE LOS BIENES DERECHOS Y ACCIONES DEJADOS POR LA SEÑORA AUGUSTA JACINTA CABEZAS ZEA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7265, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- 28.- SMG-2021-12403.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL DEL 11 DE FEBRERO DE 2021, EN LA CUAL SE APROBÓ LA ADJUDICACIÓN DEL SOLAR MUNICIPAL CON UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0608-015-1, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24 NO Y 2DA. PEATONAL 38C NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 120,26 M², A FAVOR DEL SEÑOR WASHINGTON ARMANDO TOABANDA GUAMÁN. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE QUE SE AUTORICE LA COMPRAVENTA DEL SOLAR IDENTIFICADO ACTUALMENTE CON EL CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0608-015-1, UBICADO EN LA PARROQUIA PASCUALES A FAVOR DEL SEÑOR WALTER VINICIO GUAMÁN YUNGAN, EN VIRTUD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN, QUE REALIZÓ EL SEÑOR WASHINGTON ARMANDO TOABANDA GUAMÁN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-7491, AGREGADO AL EXPEDIENTE.- TRAMITÉ DE RECTIFICACIÓN: 29.- SMG-2021-12408.- RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA, QUE FUERA OTORGADA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 03 DE DICIEMBRE DEL 1982, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL DÍA 24 DE ENERO DE 1983, RESPECTO DEL SOLAR IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0272-009-1, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LAS CALLES VIGÉSIMA SÉPTIMA ENTRE SAN MARTÍN Y ARGENTINA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE, SOLAR NO. 16 CON 30,00 M; AL SUR, SOLAR 11A CON 29,90 M; AL ESTE, CALLE 27AVA CON 5,90 M; AL OESTE, SOLAR NO. 5 CON 5,40 M; ÁREA TOTAL: 169,50 M², A FAVOR DE LA SEÑORA GENY RAMONA DÍAZ WILSON. LA RECTIFICACIÓN DEBE DARSE EN SUSTITUIR EL NOMBRE DE LA CAUSANTE GENY RAMONA DÍAZ WILSON POR GENI RAMONA DÍAZ WILSON, DE ACUERDO CON SU CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 0903306603, SOLICITADO POR LOS SEÑORES WILLIAM ROBERTO, MARÍA DE LOURDES, JENNY JOSEFINA, CARLOS ALBERTO Y CARMEN ROSA SÁNCHEZ DÍAZ, EN VIRTUD DE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS. APROBADA QUE FUERE LA RECTIFICACIÓN, SE PROSEGUIRÁ CON EL TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL EL 11 DE FEBRERO DEL 2020, DONDE SE APROBÓ LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA, DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0272-009-1 A FAVOR DE GENY RAMONA DÍAZ WILSON, DEBIÉNDOSE SUSTITUIR EL NOMBRE DE LA CAUSANTE GENY RAMONA DÍAZ WILSON POR GENI RAMONA DÍAZ WILSON, QUE LO CONOCERÁ LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2021-3932 DEL 28 DE ABRIL DEL 2021,

AGREGADO AL EXPEDIENTE.- TRAMITÉ DE REVOCATORIA: 30.- SMG-2021-12400.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA, EXPEDIDA EL 23 DE JULIO DEL 2020, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0017-010, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLE 24 SO ENTRE AVS. 20 SO Y 21 SO, EN UN ÁREA DE 168,22 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 145,80 (CIENTO CUARENTA Y CINCO 80/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, A FAVOR DE LA SEÑORA MERCEDES DEL CONSUELO NAVARRO ESPINOZA. LA REVOCATORIA DE LA CITADA RESOLUCIÓN DEBE DARSE EN VIRTUD DE, LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE DERECHOS DE ARRENDAMIENTO QUE HACE LA SEÑORA MERCEDES DEL CONSUELO NAVARRO ESPINOZA A FAVOR DE LOS SEÑORES ÁLVARO DANIEL, ANDREA DENISSE Y ALBERTO ADRIAN NAVARRO SÁNCHEZ, CELEBRADA EN LA NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL EL 20 DE OCTUBRE DEL 2020. UNA VEZ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN DE COMPRAVENTA, PARA EFECTOS DE LA CESIÓN DE DERECHOS, SE PROCEDERÁ CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA "ORDENANZA QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y VETA DE TERRENOS MUNICIPALES DEL ÁREA URBANA". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN LOS INFORMES DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN LOS MEMORANDOS DAJ-EXP-2021-4741 DEL 29 DE JULIO DEL 2020 Y DT-TYA-2021-574, AGREGADOS AL EXPEDIENTE.- TRAMITÉ DE COMODATO: 31.- SMG-2021-12551.-
COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DE LA BENEFICIARIA, A FAVOR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL, RESPECTO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 01-0046-009-0-1-5; 01-0046-009-0-1-4; 01-0046-009-0-2-2; 01-0046-009-2-3 Y 01-0046-006-2, UBICADOS EN LA CALLES GENERAL CORDOVA # 918 ENTRE VÍCTOR MANUEL RENDÓN Y P. ICAZA, PARROQUIA CARBO, CON LAS SIGUIENTES ALÍCUOTAS 12,27%, 5,58%, 2,16 % Y 0,69% Y ÁREA TOTAL DE 159,49 M², RESPECTIVAMENTE, DONDE FUNCIONA SUS OFICINAS Y ARCHIVOS. "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 441, 460 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 78 Y 157 DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO, LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA; ASÍ MISMO, CABE PRECISAR QUE EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE OTORGADO EL REFERIDO COMODATO SEGÚN LO DISPUESTO POR LA ALCALDÍA MEDIANTE OFICIO AG-CV-2021-11159 DE SEPTIEMBRE 14 DEL 2021, ESTARÁ A CARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN LOS MEMORANDOS DAJ-EXP-2021-8226 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, AGREGADO AL EXPEDIENTE".- LA SEÑORA ALCALDESA: "Señora Secretaria con esto terminamos el Orden del

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 41 de 45
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

Día, ¿ciertamente?.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “No Alcaldesa, tenemos siete puntos”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Siguiendo Punto del Orden del Día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, respecto de 58 trámites de levantamiento de patrimonio familiar, solicitados por los señores: JOSÉ OSWALDO ZAVALA ZAMBRANO Y MARÍA LUISA REYES ORBES; LEONARDO, NORMA LORENZA, JUANA DE JESÚS, ANDREA CECILIA VICENTE BERNABÉ CAICEDO PALMA; ELIZABETH DE LAS MERCEDES ARIAS PONCE, MARCOS JIMENEZ ARIAS Y OMAIRA JIMENEZ ARIAS; SEGUNDO FAUSTO DAMIAN CAJILEMA Y ROSA ELVIRA TIXI GUAMAN; DENIS LETTY VINCES VALENZUELA; LOURDES JOHANNA ZAMBRANO BAQUE Y EDER YIMMY PIGUAVE ARANEA; ANANDA JOHANNA GONZÁLEZ ORTIZ, MARÍA ELIZABETH GONZÁLEZ ORTIZ Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE MARÍA DEL CARMEN ORTIZ MONAR; JUAN HIPOLITO PONCE SOLEDISPA; LOLA CECILIA AMPUERO MARÍN; TITO MARIANO MORA COBEÑA Y CIELO EVA CANO GARCÍA; CHRISTOPHER EDGARDO LUNA CHIANG; LORENZA APOLONIA ZAVALA RODRÍGUEZ; AMPARO PIEDAD COELLO MANZANARES; JORGE LUIS SANANGO TUFÍÑO Y SHIRLEY ESTEFANÍA GARCÍA MUÑOZ; LUZ ANGELICA ZÚÑIGA CHIRIGUAYA; DALIO SEGUNDO ERAZO ZAPATA; SERAFIN ORDOÑEZ CASTILLO Y ROSA EULOGIA ALMEIDA VERA; FELIPE NERY GUTIÉRREZ MURILLO, JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ TUMBACO Y MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ TUMBACO; MILTON FELIPE CAMACHO GAVILANES Y JANET PATRICIA FIERRO ROSAS; LUIS ALFREDO MARIN DUQUE Y LUCILA AQUILINA CRUZ ANCHUNDIA; JACQUELINE DEL ROCÍO SÁNCHEZ BAQUE; RODRIGO TENELEMA QUITO Y MARÍA SIMONA SAYAY QUITO; TERESA EMPERATRIZ ZAMBRANO COBEÑA; EDISON LEONEL CEDEÑO PEÑAFIEL; GERARDO ENRIQUE MOLINA RODRÍGUEZ; CELSO ELÍAS PIN HERRERA; CARLOS AUGUSTO YAGUAL RAMÍREZ Y MARITZA BRIGIDA MUÑOZ TOAPANTA; JUANA LUISA CRUZ VELASTEGUI; TATIANA DEL ROCÍO OLIVARES GARCÍA; DORALIZA ISABEL BARCO BAJAÑA; MARÍA EVANGELINA PAREDES FRANCO, MERCY ASTERIA PAREDES FRANCO Y AMABLE GRACIELA PAREDES FRANCO; FELICÍSIMO JUAN LÓPEZ, MÓNICA LEONOR LÓPEZ ÁLVAREZ Y DIANA MARÍA LÓPEZ ÁLVAREZ; ESTELA MARÍA VIZUETA LEÓN, JULIA AZALEA VIZUETA VELFORD, DIONISIO GABRIEL VIZUETA LEÓN, SONIA ELIZABETH VIZUETA LEÓN; BOLTER UFRÉDO CABEZAS DÁVILA Y MAIRA ERNESTINA OCAMPO ANGULO; PEDRO EDDI SALAZAR PINELA Y NUBIA PETRA SALAZAR SALAZAR; FAUSTO EDUARDO TIBANQUIZA OROZCO Y CELEDONIA PILAR PEÑA LÓPEZ ; CARMEN LUISA MONTIEL MACÍAS, MAURO ANDRÉS Y JULIO RAMÓN MONTESDEOCA MONTIEL; OMAR ALEJANDRO ROJAS MERO; SAMMUEL PEDRO GUAZHA PROAÑO Y EUEDELIA ELIZABETH ARTEAGA RAMIREZ; LUIS GERMÁN, NINOSKA IBELISSE Y TANYA LORENA CEVALLOS MORENO; PAMELA VIRGINIA MARTILLO AYALA; GLORIA MATILDE MACAS LUCHITANGA; ÁNGEL GEOVANNY FERNÁNDEZ PICO Y NELLY ROSALVA DUMES ALVARADO; AZUCENA ALEXANDRA CRUZ CHOEZ Y LUIS ARMANDO CEDEÑO GUILLEN; MARÍA ROSARIO GARATE PÉREZ; MARIO JOSÉ RODRÍGUEZ MOSQUERA; MARINA ANDREA VALDIVIESO HOLGUÍN; ÁNGELA LEONOR GALARZA GAIBOR; TELMO MANRIQUE FEIJOO GALARZA Y GLADYS EUDOCIA ALCÍVAR VALLE; DAVID OSWALDO DELGADO BARCIA Y SELVA ESPERANZA GUERRERO ZAMBRANO; MERWIN DUBAL MICHILENA BAÑOS; LUIS CAICEDO TRONCOSO, SANTOS MACÍAS RIZO Y VICTORIA MACÍAS RIZO;

SATURNINO VALERIANO GONZÁLEZ FLORES, HUGO ROBERTO GONZÁLEZ RAMIREZ, JUAN MARCOS GONZÁLEZ RAMIREZ, JENNY LUCÍA GONZÁLEZ RAMIREZ Y WILSON ARTURO GONZÁLEZ RAMIREZ; JORGE ALFREDO ALBAN MARTÍNEZ Y MARGARITA VERA CHOEZ; NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS, VICENTA LEONOR RODRIGUEZ VEAS, NELLY VICENTA RODRIGUEZ VEAS, CESAR FREDDY SALDAÑA VEAS, ELSA NOEMI SALDAÑA VEAS, FLERIDA RAQUEL SALDAÑA VEAS, NELSON GILBERTO SALDAÑA VEAS, WILFRIDO GERENELDO SALDAÑA VEAS; SELENITA MARIBEL, ROSA MERCEDES, PERFECTA VIRGINIA, PAULO ERNAN, NIEVE MARIANA, MARÍA MAGDALENA, MARÍA FILERMA, MANUEL ARMANDO, LORENA JAKELINE, LIRIS YANET, JOSEFA ANGELINA, HIGUI SALVADOR, HÉCTOR ANTONIO BENEDICTO, FLORELINA ORTENCIA MONSERRATE Y ÁNGELES MARÍA NARCISA VERA VÉLEZ; EDGAR JAVIER CARDENAS ALBAN Y NANCY VIOLETA GAVILANES LARCO; GILBERTO PASTOR GONZALEZ MERCHAN, HARLEY ATANACIO GONZALEZ MERCHAN, GALO AMANDO GONZALEZ MERCHAN, MARÍA ELVIDA GONZALEZ MERCHAN, NANCY AZUCENA GONZALEZ MERCHAN, MARJORIE JUDITH VERA GONZALEZ, CARMEN HERMELINDA GONZALEZ MERCHAN, ARACELY ALEJANDRA ULLOA GONZALEZ, FABIAN ROBERTO ULLOA GONZALEZ, KEVIN JOAQUIN MINA GONZALEZ, DARWIN JAVIER GONZALEZ MAGALLANES, FERNANDO DAVID GONZALEZ ECHEVERRIA, JONATHAN BOLIVAR LINO GONZALEZ Y JOSE LENIN CASTILLO GONZALEZ, respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos.: 48-5264-009; 43-0087-027; 091-1041-007; 057-700-030; 91-1563-0019; 58-2081-005; 91-2801-001; 42-1356-009; 48-0345-010; 59-2524-020; 59-2442-032; 91-3677-018; 59-2682-019; 048-5220-005; 091-4260-30; 048-5298-009; 91-1688-029; 091-1684-003; 57-1338-011; 091-1467-012; 058-0498-011; 97-0794-005; 58-0489-007; 48-5254-013; 48-5096-003; 42-0621-011; 97-2175-022; 57-1171-013; 48-5001-022; 42-0728-032-1; 044-0061-014-2; 091-1981-008; 042-1278-020; 91-4516-030; 60-1890-007; 48-0190-003; 48-0089-025; 048-5295-009; 59-3000-007; 80-0028-008; 48-5311-014; 91-1529-029; 97-0686-018; 91-1298-019; 48-5006-038; 59-2620-046; 48-5259-014; 91-1120-011; 057-0087-042; 57-0535-010; 59-2469-015; 56-0229-005; 91-3726-013; 91-3508-008; 091-2478-008; 57-0780-013-01; 57-1346-003; 42-144-010”.-

LA CONCEJALA NELLY PULLAS: “La palabra Alcaldesa”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Adelante Concejala Nelly Pullas”.- **LA CONCEJALA NELLY PULLAS:** “Gracias querida Alcaldesa, para elevar a moción el Punto Seis del Orden del Día, respecto de 58 trámites de levantamiento de patrimonio familiar, gracias”.- **LA CONCEJALA LÍDICE ALDÁS:** “Para apoyar la moción señora Alcaldesa”.- **EL CONCEJAL TERRY ALVAREZ:** “Apoyo la moción”.- **LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE:** “apoyo la moción”.- **LA CONCEJALA ÚRSULA STRENGE:** “Apoyo la moción”.- **LA SEÑORA ALCALDESA:** “Tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** “Señora Alcaldesa procedo a tomar votación: Sra. Lidice Aldás Giler, a favor; Econ. Terry Álvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñónez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Ing. Alfredo Montoya Lara, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ing. Liliana Símbala Aguilar, a favor; Psc. Úrsula Strenge Chávez, a favor; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, a favor.- Señora Alcaldesa, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Nelly Pullas, debidamente respaldada por los Concejales Vanegas, Aldás, Flores, Strenge, Nicolalde, Montaña,

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 43 de 45
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

Montoya, Rodríguez, Arteaga, Símbala, Álvarez y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el PUNTO SEIS del Orden del Día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR 58 TRÁMITES DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, SOLICITADOS POR LOS SEÑORES: JOSÉ OSWALDO ZAVALA ZAMBRANO Y MARÍA LUISA REYES ORBES; LEONARDO, NORMA LORENZA, JUANA DE JESÚS, ANDREA CECILIA VICENTE BERNABÉ CAICEDO PALMA; ELIZABETH DE LAS MERCEDES ARIAS PONCE, MARCOS JIMENEZ ARIAS Y OMAIRA JIMENEZ ARIAS; SEGUNDO FAUSTO DAMIAN CAJILEMA Y ROSA ELVIRA TIXI GUAMAN; DENIS LETTY VINCES VALENZUELA; LOURDES JOHANNA ZAMBRANO BAQUE Y EDER YIMMY PIGUAVE ARANEA; ANANDA JOHANNA GONZÁLEZ ORTIZ, MARÍA ELIZABETH GONZÁLEZ ORTIZ Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE MARÍA DEL CARMEN ORTIZ MONAR; JUAN HIPOLITO PONCE SOLEDISPA; LOLA CECILIA AMPUERO MARÍN; TITO MARIANO MORA COBEÑA Y CIELO EVA CANO GARCÍA; CHRISTOPHER EDGARDO LUNA CHIANG; LORENZA APOLONIA ZAVALA RODRÍGUEZ; AMPARO PIEDAD COELLO MANZANARES; JORGE LUIS SANANGO TUFÍÑO Y SHIRLEY ESTEFANÍA GARCÍA MUÑOZ; LUZ ANGELICA ZÚÑIGA CHIRIGUAYA; DALIO SEGUNDO ERAZO ZAPATA; SERAFIN ORDOÑEZ CASTILLO Y ROSA EULOGIA ALMEIDA VERA; FELIPE NERY GUTIÉRREZ MURILLO, JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ TUMBACO Y MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ TUMBACO; MILTON FELIPE CAMACHO GAVILANES Y JANET PATRICIA FIERRO ROSAS; LUIS ALFREDO MARIN DUQUE Y LUCILA AQUILINA CRUZ ANCHUNDIA; JACQUELINE DEL ROCÍO SÁNCHEZ BAQUE; RODRIGO TENELEMA QUITO Y MARÍA SIMONA SAYAY QUITO; TERESA EMPERATRIZ ZAMBRANO COBEÑA; EDISON LEONEL CEDEÑO PEÑAFIEL; GERARDO ENRIQUE MOLINA RODRÍGUEZ; CELSO ELÍAS PIN HERRERA; CARLOS AUGUSTO YAGUAL RAMÍREZ Y MARITZA BRIGIDA MUÑOZ TOAPANTA; JUANA LUISA CRUZ VELASTEGUI; TATIANA DEL ROCÍO OLIVARES GARCÍA; DORALIZA ISABEL BARCO BAJAÑA; MARÍA EVANGELINA PAREDES FRANCO, MERCY ASTERIA PAREDES FRANCO Y AMABLE GRACIELA PAREDES FRANCO; FELICÍSIMO JUAN LÓPEZ, MÓNICA LEONOR LÓPEZ ÁLVAREZ Y DIANA MARÍA LÓPEZ ÁLVAREZ; ESTELA MARÍA VIZUETA LEÓN, JULIA AZALEA VIZUETA VELFORD, DIONISIO GABRIEL VIZUETA LEÓN, SONIA ELIZABETH VIZUETA LEÓN; BOLTER UFRÉDO CABEZAS DÁVILA Y MAIRA ERNESTINA OCAMPO ANGULO; PEDRO EDDI SALAZAR PINELA Y NUBIA PETRA SALAZAR SALAZAR; FAUSTO EDUARDO TIBANQUIZA OROZCO Y CELEDONIA PILAR PEÑA LÓPEZ ; CARMEN LUISA MONTIEL MACÍAS, MAURO ANDRÉS Y JULIO RAMÓN MONTESDEOCA MONTIEL; OMAR ALEJANDRO ROJAS MERO; SAMMUEL PEDRO GUAZHA PROAÑO Y EUEDELIA ELIZABETH ARTEAGA RAMIREZ; LUIS GERMÁN, NINOSKA IBELISSE Y TANYA LORENA CEVALLOS MORENO; PAMELA VIRGINIA MARTILLO AYALA; GLORIA MATILDE MACAS LUCHITANGA; ÁNGEL GEOVANNY FERNÁNDEZ PICO Y NELLY ROSALVA DUMES ALVARADO; AZUCENA ALEXANDRA CRUZ CHOEZ Y LUIS ARMANDO CEDEÑO GUILLEN; MARÍA ROSARIO GARATE PÉREZ; MARIO JOSÉ RODRÍGUEZ MOSQUERA; MARINA ANDREA VALDIVIESO HOLGUÍN; ÁNGELA LEONOR GALARZA GAIBOR; TELMO MANRIQUE FEIJOO GALARZA Y GLADYS EUDOCIA ALCÍVAR VALLE; DAVID OSWALDO DELGADO BARCIA Y SELVA ESPERANZA GUERRERO ZAMBRANO; MERWIN DUBAL MICHILENA BAÑOS; LUIS CAICEDO TRONCOSO, SANTOS MACÍAS RIZO Y VICTORIA**

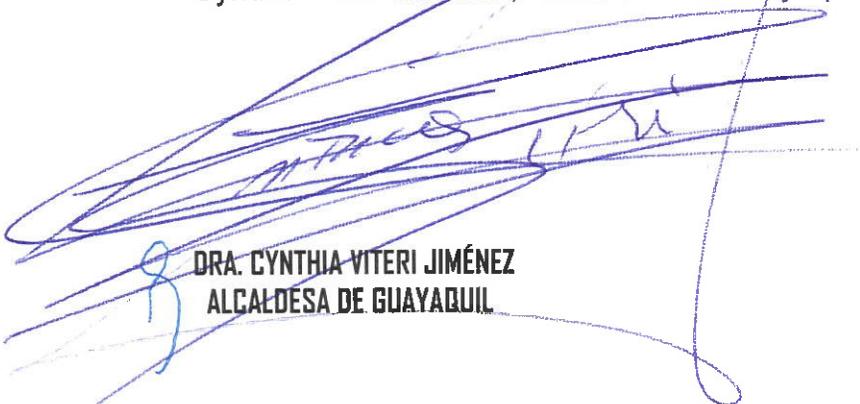
MACÍAS RIZO; SATURNINO VALERIANO GONZÁLEZ FLORES, HUGO ROBERTO GONZÁLEZ RAMIREZ, JUAN MARCOS GONZÁLEZ RAMIREZ, JENNY LUCÍA GONZÁLEZ RAMIREZ Y WILSON ARTURO GONZÁLEZ RAMIREZ; JORGE ALFREDO ALBAN MARTÍNEZ Y MARGARITA VERA CHOEZ; NESTOR ANTONIO RODRIGUEZ VEAS, VICENTA LEONOR RODRIGUEZ VEAS, NELLY VICENTA RODRIGUEZ VEAS, CESAR FREDDY SALDAÑA VEAS, ELSA NOEMI SALDAÑA VEAS, FLERIDA RAQUEL SALDAÑA VEAS, NELSON GILBERTO SALDAÑA VEAS, WILFRIDO GERENELDO SALDAÑA VEAS; SELENITA MARIBEL, ROSA MERCEDES, PERFECTA VIRGINIA, PAULO ERNAN, NIEVE MARIANA, MARÍA MAGDALENA, MARÍA FILERMA, MANUEL ARMANDO, LORENA JAKELINE, LIRIS YANET, JOSEFA ANGELINA, HIGUI SALVADOR, HÉCTOR ANTONIO BENEDICTO, FLORELINA ORTENCIA MONSERRATE Y ÁNGELES MARÍA NARCISA VERA VÉLEZ; EDGAR JAVIER CARDENAS ALBAN Y NANCY VIOLETA GAVILANES LARCO; GILBERTO PASTOR GONZALEZ MERCHAN, HARLEY ATANACIO GONZALEZ MERCHAN, GALO AMANDO GONZALEZ MERCHAN, MARÍA ELVIDA GONZALEZ MERCHAN, NANCY AZUCENA GONZALEZ MERCHAN, MARJORIE JUDITH VERA GONZALEZ, CARMEN HERMELINDA GONZALEZ MERCHAN, ARACELY ALEJANDRA ULLOA GONZALEZ, FABIAN ROBERTO ULLOA GONZALEZ, KEVIN JOAQUIN MINA GONZALEZ, DARWIN JAVIER GONZALEZ MAGALLANES, FERNANDO DAVID GONZALEZ ECHEVERRIA, JONATHAN BOLIVAR LINO GONZALEZ Y JOSE LENIN CASTILLO GONZALEZ RESPECTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES Nos.: 48-5264-009; 43-0087-027; 091-1041-007; 057-700-030; 91-1563-0019; 58-2081-005; 91-2801-001; 42-1356-009; 48-0345-010; 59-2524-020; 59-2442-032; 91-3677-018; 59-2682-019; 048-5220-005; 091-4260-30; 048-5298-009; 91-1688-029; 091-1684-003; 57-1338-011; 091-1467-012; 058-0498-011; 97-0794-005; 58-0489-007; 48-5254-013; 48-5096-003; 42-0621-011; 97-2175-022; 57-1171-013; 48-5001-022; 42-0728-032-1; 044-0061-014-2; 091-1981-008; 042-1278-020; 91-4516-030; 60-1890-007; 48-0190-003; 48-0089-025; 048-5295-009; 59-3000-007; 80-0028-008; 48-5311-014; 91-1529-029; 97-0686-018; 91-1298-019; 48-5006-038; 59-2620-046; 48-5259-014; 91-1120-011; 057-0087-042; 57-0535-010; 59-2469-015; 56-0229-005; 91-3726-013; 91-3508-008; 091-2478-008; 57-0780-013-01; 57-1346-003; 42-144-010”.- LA SEÑORA ALCALDESA: “Siguiendo Punto del Orden del Día”.- LA SEÑORA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: “PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 273-2021 EXPEDIDA POR LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y DELEGADA DE LA ALCALDESA DE GUAYAQUIL, EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR LA CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, EN LO REFERENTE A LA DIRECCIONES DE: PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, DIRECCIÓN DE LA MUJER; ASÍ MISMO, SE MODIFICA ADEMÁS LA RESOLUCIÓN CV-208-2021 DEL 07 DE JULIO DE 2021 QUE CREA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN, CONTROL, CALIDAD Y MEJORA CONTINUA”.- Alcaldesa dejo constancia que este punto solamente es para conocimiento y no para votación”. Hasta aquí el último Punto del Orden del Día”.- LA SEÑORA ALCALDESA: “Con eso cerramos el Orden del Día. Habiendo votado todos los Concejales y las Concejales en todos los puntos del orden del día tratado, clausuro esta sesión, convoco a una nueva sesión ordinaria de la Corporación Municipal para

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Página 45 de 45
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL
DE GUAYAQUIL, CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021

el día miércoles **20 de octubre del 2021, a las 12H30**. No sin antes decirles gracias a todos. Gracias en función del 9 de octubre, salió todo muy bien, el espectáculo estuvo maravilloso, y gracias a Dios no tuvimos conflictos de ninguna manera, la sesión se llevó de la mejor forma posible, les agradezco a cada uno de ustedes, porque cada cosa que decía yo ahí, en cada cosa participaron ustedes. Yo voy a pedir a Comunicación que debe de estar algún representante escuchando que les pasen a cada uno de ustedes el discurso, porque ahí está el resumen de lo que hemos hecho y ustedes pueden conocer lo que hemos hecho y contestar las preguntas que les hacen los periodistas, desde montos, trabajos generados, lugares de obras, etc., les mando un abrazo a todos, gracias”.

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las trece horas y diecinueve minutos, y no habiendo otro punto que tratar, la Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, da por terminada la Sesión.



DRA. CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ
ALCALDESA DE GUAYAQUIL



AB. MARTHA HERRERA GRANDA
SECRETARIA DEL M. I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL